

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 2 DEL AÑO 2024.

No. 44

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

SUMARIO

MUNICIPIO DE CIUDAD IXTEPEC, JUCHITÁN, OAXACA

ACTA SE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.- DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO, DEL MUNICIPIO DE CIUDAD IXTEPEC, JUCHITÁN, OAXACA.....**PÁG. 2**

REGLAMENTO DE LA GACETA.- DEL MUNICIPIO DE CIUDAD IXTEPEC, JUCHITÁN, OAXACA.....**PÁG. 3**

MUNICIPIO DE SAN LUCAS ZOQUIÁPAM, TEOTITLÁN, OAXACA

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.- DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS ZOQUIÁPAM, TEOTITLÁN, OAXACA.....**PÁG. 3**



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CIUDAD IXTEPEC OAXACA
GESTIÓN 2022 - 2024
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**

En el Municipio de Ciudad Ixtepec, perteneciente al distrito de Juchitán, Oaxaca, siendo las diez horas, del día diecisiete de enero del año dos mil veintidós, reunidos en el salón de sesiones del Palacio Municipal ubicado en calle dieciséis de septiembre esquina Constitución, código postal 70110, ciudad Ixtepec, Oaxaca, se encuentran reunidos los concejales de este honorable Ayuntamiento Constitucional, con la finalidad de llevar a cabo la sesión EXTRAORDINARIA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46, fracción II, 48, 49, 50, 136 y 137 de la ley orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- PRIMERO. Pasé de Lista
- SEGUNDO. Declaratoria del Quórum.
- TERCERO. Instalación Legal de la Sesión
- CUARTO. Aprobación del Orden del Día.
- QUINTO. Análisis, discusión y aprobación del proyecto para la creación de la Gaceta Municipal y su Reglamento para el Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca.
- SEPTIMO. Clausura de la Sesión.

Para desahogar la sesión EXTRAORDINARIA de cabildo y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca la C. Mtra. Gabriela López Olivera López, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, me gira instrucciones como Secretario Municipal para que lleve a cabo el desarrollo de la presente Sesión de Cabildo como sigue:

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 50 párrafo primero de la ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, procedo a pasar lista y se corrobora la asistencia de los concejales siguientes:

- | | |
|--|---|
| Mtra. Gabriela López Olivera López | Presidenta Municipal. |
| Lic. Ingrid Hernández Desales | Síndica Municipal. |
| Lic. Martín Alberto Nacif López | Regidor de obras públicas. |
| Mtra. Fanny María Fragnals Aguilar | Regidora de salud. |
| C. Rosalía Martínez Toledo | Regidora de hacienda |
| Mtra. Elizabeth Moya Aranjó | Regidora de mercado. |
| Prof. Fleuris Guzmán Zarate | Regidor de educación. |
| Profra. Anei Martínez Rosado | Regidora de turismo. |
| Lic. Luis Alfonso Martínez Ruiz | Regidor de desarrollo rural y agropecuario. |
| Dra. María del Carmen Ulloa Echeverría | Regidora de economía. |

SEGUNDO. Una vez confirmado la asistencia de 10 concejales de los 10 integrantes del Cabildo constitucional, en mi calidad de secretario municipal, me permito informar a la presidenta municipal que "existe quórum", por lo que a continuación, la C. Mtra. Gabriela López Olivera López presidenta municipal constitucional, "habiendo quórum legal", se declara instalada la sesión EXTRAORDINARIA de cabildo.

TERCERO. En uso de la palabra la Presidenta Municipal C. Mtra. Gabriela López Olivera López con fundamento en los artículos 45, 47, 48 de la ley orgánica municipal del estado de Oaxaca, instala legalmente la presente sesión EXTRAORDINARIA de cabildo, en los siguientes términos: siendo las diez horas con doce minutos, del día diecisiete de enero del año dos mil veintidós, declaro legalmente instalada la presente sesión EXTRAORDINARIA de cabildo del Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, y continuando con el desahogo del orden del día, se pasa al siguiente punto.

CUARTO. Una vez acreditada la asistencia legal necesaria y el quórum legal, se somete a consideración de los concejales la aprobación del orden del día o en su caso a la modificación del mismo; en consecuencia, una vez realizada la votación del orden del día, se tiene como aprobado por unanimidad de votos el orden del día del día de la presente acta de sesión de cabildo.

QUINTO. Para abordar el punto número 5 del orden del día, consistente en: Análisis, discusión y aprobación del proyecto para la creación de la Gaceta Municipal y su Reglamento, en uso de la voz la C. Gabriela López Olivera López, presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, manifiesta al Pleno, que con la finalidad de contar con un Órgano Oficial de Publicación y divulgación del Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, en relación al Bando de Policía y Gobierno de este Municipio, reglamentos municipales, disposiciones generales, órdenes, circulares y

demás actos expedidas por este Ayuntamiento en el ámbito de su competencia, se pone a consideración del Pleno de este Cabildo la creación de la Gaceta Municipal y su Reglamento, tomando en cuenta la capacidad económica suficiente de nuestro Municipio para la organización, operación y funcionamiento de dicho Órgano Municipal de difusión, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca en vigor, mismo que a la letra dice prevé lo siguiente:

"ARTÍCULO 136. El Ayuntamiento contará con una Gaceta Municipal, para realizar la publicación oficial de sus determinaciones..."

"ARTÍCULO 137. El Ayuntamiento deberá destinar recursos de su Presupuesto de Egresos para la operación, organización y funcionamiento de la Gaceta Municipal..."

Así mismo, dicho Instrumento de comunicación oficial, resulta de mucha utilidad para la ciudadanía, pues es a través de ella que se hará del conocimiento de nuestra Población todas las determinaciones de carácter general que se emitan durante la presente administración, dando cumplimiento a su vez con el principio de difusión de las normas, a efecto de que los ciudadanos las conozcan y cumplan, otorgando de esta manera seguridad jurídica a nuestros gobernados.

En relación a lo expuesto y fundado, se pone a discusión del Pleno del Cabildo, la aprobación de la presente propuesta, por lo que resulta ampliamente discutido por el Pleno, resultando aprobado por mayoría calificada de votos del Cabildo, consistente en 07 votos a favor y tres abstenciones.

SEXTO. CLAUSURA DE LA SESION. La presidenta Municipal toma la palabra: una vez desahogado todos los puntos del orden del día, y en mi carácter de presidenta municipal y no habiendo otro asunto que tratar, declaro cerrada la SESIÓN EXTRAORDINARIA de cabildo, siendo las Doce horas con veintiocho minutos, del día diecisiete de enero del año dos mil veintidós por lo que solicito al secretario que proceda a levantar el acta correspondiente.

**Atentamente
Integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Ixtepec**

Mtra. Gabriela López Olivera López
Presidenta Municipal Constitucional

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CIUDAD IXTEPEC OAXACA
GESTIÓN 2022 - 2024**

Lic. Ingrid Hernández Desales
Síndica Municipal

Lic. Martín Alberto Nacif López
Regidor de Obras Públicas

C. Rosalía Martínez Toledo
Regidora de Hacienda

Mtra. Fanny María Fragnals Aguilar
Regidora de Salud

Prof. Fleuris Guzmán Zarate
Regidor de Educación

Profra. Elizabeth Moya Aranjó
Regidora de Mercados

Mtro. German Escobar Duran
Secretario Municipal
"DOY FE"



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CIUDAD IXTEPEC OAXACA GESTIÓN 2022 - 2024

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

GABRIELA LÓPEZ OLIVERA LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD IXTEPEC, DISTRITO JUCHITAN, ESTADO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Ixtepec, Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca, en uso de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 94, párrafo tercero y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 33, artículo 43, apartado A, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en el acta de sesión de cabildo de fecha 17 de enero del ejercicio 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA GACETA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD IXTEPEC, DISTRITO JUCHITAN, ESTADO DE OAXACA

Artículo 1.- El Presente Reglamento tiene por objeto regular la publicación de la "Gaceta Municipal", del Municipio de Ciudad Ixtepec, Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca.

Artículo 2.- La Gaceta es el Órgano de Gobierno del Municipio de Ciudad Ixtepec, Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca de carácter permanente e interés público, para divulgar en su comunidad los bandos de policía y gobierno, reglamentos municipales, disposiciones generales, órdenes y demás actos que expida dentro del ámbito de su competencia, a fin de que estos(sic) sean aplicados y observados debidamente.

Artículo 3.- Serán motivo de publicación, por acuerdo del Ayuntamiento o del Presidente Municipal, todos aquellos acuerdos o actos municipales que sin estar comprendidos expresamente en los supuestos del artículo anterior así se determine por su importancia y trascendencia.

Artículo 4.- La Gaceta Municipal, se editará en el Municipio de Ciudad Ixtepec, Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca, en cantidad suficiente para su distribución en la comunidad.

Artículo 5.- La Gaceta municipal deberá contener impresos cuando menos los siguientes datos: a) Llevar impreso el nombre "Gaceta Municipal"; b) Fecha y número de publicación; y c) Índice de Contenido (sic)

Artículo 6.- La Gaceta Municipal será publicada en forma mensual.

Artículo 7.- La Gaceta Municipal será distribuida en centros educativos, organismos empresariales, Juntas de Vecinos, Asociaciones Deportivas, Patronatos y Similares, a fin de que este en posibilidad de cumplir y hacer cumplir la normatividad jurídica en el Municipio.

Artículo 8.- La Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento, instrumentará lo concerniente para lograr la oportuna distribución de la Gaceta Municipal.

Artículo 9.- El costo de los derechos por adquisición de la "Gaceta Municipal", será el que determine la Ley de Ingresos Municipal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43, apartado A, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se promulga el anterior ordenamiento en el Palacio Municipal del REGLAMENTO DE LA GACETA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD IXTEPEC, DISTRITO DE JUCHITAN, ESTADO DE OAXACA, SECRETARÍA MUNICIPAL Ciudad Ixtepec y en lugares públicos de esta Municipalidad a los diecisiete días del mes de enero del ejercicio fiscal dos mil veintidos.

Atentamente Integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Ixtepec.

Mtra. Gabriela López Olivera López Presidenta Municipal Constitucional

Lic. Ingrid Hernández Desales Síndica Municipal

Lic. Martín Alberto Nacif López Regidor de Obras Públicas

C. Rosalía Martínez Toledo Regidora de Hacienda

Mtra. Fanny María Fragnais Aguilar Regidora de Salud

Prof. Fleuris Guzmán Zárate Regidor de Educación

Profra. Elizabeth Moya Aranjó Regidora de Mercados

Mtro. German Escobar Durán Secretario Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL "SAN LUCAS ZOQUIÁPAM" 2023 * 2025

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAS ZOQUIÁPAM, TEOTITLÁN, OAXACA PERIODO 2023-2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de San Lucas Zoquiápam, Teotitlán, Oaxaca, es un Municipio indígena del Mazateco "lugar lodoso" dentro de la sierra Flores Magón, regido por usos y costumbres, respetuoso del Pacto Federal, de los Principios Constitucionales Federales, Estatales y demás leyes que rigen a lo largo y ancho del territorio mexicano.

Como Municipio Indígena se tienen retos que enfrentar, tales como lograr un equilibrio entre preservar la identidad cultural, el sistema de usos y costumbres, sus tradiciones, y lenguaje sin dejar de lado la atención de la normatividad Federal y Estatal procurando la vida democrática, promoviendo el respeto a las Garantías Individuales, los Derechos Humanos, la transparencia y a la rendición de cuentas. Por ello, este H. Ayuntamiento tiene la necesidad de contar con un documento escrito que sirva como guía para llevar a cabo dicha armonía de manera transparente para la ciudadanía de nuestra población de San Lucas Zoquiápam, Teotitlán, Oaxaca.

Conscientes de que la problemática de las sociedades rebasa las expectativas de cualquier normatividad escrita, este Bando de Policía y Gobierno Municipal, no agota todos los posibles conflictos, pero indica los procedimientos adecuados para resolverlos.

El C. Mucio Carrera Hernández, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Lucas Zoquiápam, Teotitlán, Oaxaca, a sus habitantes hago saber que:

La Sesión de Cabildo en pleno de San Lucas Zoquiápam, Teotitlán, Oaxaca, en uso de las facultades que le confieren los artículos 2, apartado A, y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 1, 2, 3, 43, 46 fracción II, 47 fracción X, 134, 138 inciso a, 139, 140, 142, 143, 149, 150 y 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 1 y 4 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos del Estado de Oaxaca, y el artículo 1 fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, tiene a bien aprobar el siguiente Bando de Policía y Gobierno Municipal; el C. Mucio Carrera Hernández, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Lucas Zoquiápam, Teotitlán, Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, A sus habitantes hace saber: Que con fundamento en las disposiciones contenidas en la fracción II, segundo párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I, décimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 43, fracción I, 46, 138, 140 y 143 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; el Honorable Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diez de junio de 2024, ha tenido a bien, aprobar y expedir el presente:

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL
TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Bando de Policía y Gobierno Municipal es de interés público y de observancia general para todo el Municipio de San Lucas Zoquiápan, Teotitlán, Oaxaca.

ARTÍCULO 2.- Las Autoridades Municipales tienen competencia plena sobre el territorio de San Lucas Zoquiápan, Teotitlán, Oaxaca, así como su organización política, administrativa y servicios públicos de carácter municipal.

ARTÍCULO 3.- El presente Bando de Policía y Gobierno Municipal, los reglamentos que de él se deriven, así como, los acuerdos que expida el Ayuntamiento serán obligatorios para las Autoridades Municipales, los vecinos, los habitantes, los visitantes y ciudadanos de San Lucas Zoquiápan, Teotitlán, Oaxaca y sus infracciones serán sancionadas conforme lo disponga el mismo o en su caso la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TÍTULO SEGUNDO
CAPÍTULO I
DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 4.- El municipio de San Lucas Zoquiápan, Teotitlán, Oaxaca, se compone de una superficie territorial de 64.72 kilómetros cuadrados, se encuentra a una altitud promedio de 1630 m.s.n.m., oscilando entre 2700 y 1100 m.s.n.m. y para su división política y administrativa se integra de la siguiente manera: colinda al norte con los municipios de San Jerónimo Tecóatl, Santa Cruz Acatepec y el municipio de San Mateo Yoloxochitlán; al este con el municipio de Huautla de Jiménez, el municipio de Mazatlán Villa de Flores y San Mateo Yoloxochitlán; al sur con Mazatlán Villa de Flores; y al oeste con el municipio de San Juan de los Cués, San Martín Toxpalán y San Jerónimo Tecóatl.

ARTÍCULO 5.- El Municipio de San Lucas Zoquiápan, Teotitlán, Oaxaca, para su división política y administrativa se encuentra constituido por:

- La Cabecera Municipal, San Lucas Zoquiápan;
- 3 Agencias Municipales: San Isidro Zoquiápan, San José Vista hermosa, Agua de Niño;
- 3 Agencias de Policía: San Marcos Liquidambar, Los Frailes, San Juan la Unión;
- 9 Representantes Municipales: El Visaje, Peña Blanca, Peña Colorada, Loma Ocotitlán, San Martín, Cerro de Arena, El Paxtle, La Guadalupe, Llano de Alamo, 13 Barrios o Localidades: Agua Negra, Linda Vista, Loma Caballo, La Palmera, Río San Pedro, Tierra Colorada, Loma de Águila, Loma Izote, Loma Yoloxochitl, Loma Aurora, Camino a Yoloxochitl, Camino a Yoloxochitl, Barrio San Martín Buena Vista, Loma Central.

CAPÍTULO II
DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 6.- Son fines del Municipio y objetivos por conducto de su Ayuntamiento, los siguientes:

- I. Garantizar la igualdad, la justicia, el desarrollo social, moralidad, seguridad, salubridad y orden público municipal.
- II. Ordenar su actividad para organizar el conjunto de condiciones sociales, económicas y políticas, en virtud de las cuales la persona humana, socialmente considerada, pueda cumplir sus potencialidades naturales y espirituales, con la participación de todos sus habitantes.
- III. Respetar la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, los derechos fundamentales del hombre, en coordinación con las Autoridades Federales y Estatales;
- IV. Respetar la dignidad y los derechos individuales de la persona indígena, sus costumbres, tradiciones, expresiones, determinaciones y procesos de elección de sus autoridades, de acuerdo a su cosmovisión, territorio, recursos naturales, organización política, educación, lenguaje, salud y cultura.
- V. Garantizar la seguridad jurídica, con la observancia del marco normativo que rige el municipio, de conformidad con la jerarquía del orden jurídico mexicano, dentro del ámbito de su competencia;
- VI. Establecer, en coordinación con las Autoridades Federales y Estatales, a efecto de garantizar la seguridad pública, programas de vigilancia y prevención eficiente que dignifiquen la función policiaca y eviten la comisión de actos delictivos;
- VII. Preservar la integridad del territorio municipal;
- VIII. Vigilar que en ningún caso prevalezcan los intereses personales o de pequeños grupos, con intenciones contrarias a los intereses municipales y legítimos de los ciudadanos;
- IX. Abstenerse de otorgar privilegios, dar lugar al influyentismo y a la corrupción, en cualquiera de sus formas;
- X. Identificar los problemas y deficiencias que sufre el municipio, para definir los objetivos, las estrategias y las acciones del gobierno convenientes, para darles soluciones verdaderas;
- XI. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, tomando en cuenta las prioridades en concordancia con los limitados recursos económicos y elementos humanos que dispone el Ayuntamiento;
- XII. Promover la participación responsable de los habitantes del municipio mediante la asamblea comunitaria y los tequios y la supervisión de las tareas públicas;
- XIII. Preservar en general los valores cívicos y la promoción de la participación democrática.
- XIV. Reconocer a quienes destaquen por sus servicios a la comunidad;
- XV. Apoyar los planes y programas federales y estatales de capacitación y organización para el trabajo, impulsando y promoviendo proyectos municipales;
- XVI. Impulsar el desarrollo cultural y deportivo;

- XVII. Regular el desarrollo urbano del municipio;
- XVIII. Promover la inscripción de los habitantes del municipio al padrón municipal;
- XIX. Preservar la protección del medio ambiente, estableciendo prioridades de acuerdo con los recursos disponibles;
- XX. Establecer medidas de coordinación con organismos adecuados para disminuir el alcoholismo, la drogadicción, la delincuencia juvenil y demás problemas de salud pública;
- XXI. Revisar y actualizar la reglamentación municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del municipio; y
- XXII. Asumir como instrumento técnico y político el Plan Municipal de Desarrollo.

TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO I
DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 7.- Se considera ciudadano del municipio: A todas las personas mayores de dieciocho años que habiten dentro del territorio municipal y que tengan modo honesto de vivir

ARTÍCULO 8.- Se consideran originarios del municipio, quienes hayan nacido dentro del territorio municipal.

ARTÍCULO 9.- Se consideran vecinos del municipio:

- a) Quienes tengan más de seis meses de residencia fija dentro de su territorio.
- b) Quienes tengan menos de seis meses de residencia, pero que expresen ante la autoridad municipal su deseo de adquirir la vecindad.

La distinción entre originarios, vecinos, ciudadanos y visitantes es la clasificación explicativa y nunca por ningún caso servirá esta división para efectuar los derechos civiles, políticos y económicos que se reconocen a todas y todos los habitantes de la población.

ARTÍCULO 10.- La Autoridad Municipal otorgará constancia de vecindad si el solicitante reúne los siguientes requisitos:

- a) Que tenga modo honesto de vivir.
- b) Que acredite haber renunciado a otra vecindad.
- c) Que se comprometa a realizar los trabajos de tequio en su comunidad.
- d) Que otorgue promesa legal de cumplir con todas las disposiciones legales y de la asamblea general, siempre y cuando estas no impliquen una violación a ordenamiento legal alguno.
- e) Que se comprometa a cumplir con los servicios dentro de la comunidad.

CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES

ARTÍCULO 11.- Son derechos de los habitantes del municipio:

- a) Votar y ser votado para los cargos de elección popular o para ocupar toda clase de comisiones en el municipio.
- b) Presentar ante las Autoridades Municipales proyectos de reglamentos o normas de carácter municipal.
- c) Reunirse en asamblea para discutir en la solución de los problemas municipales.
- d) Participar en las actividades de colaboración municipal y en los días de tequio.
- e) Recibir los beneficios que gestione el ayuntamiento para todos sus habitantes.
- f) Hacer un uso adecuado de los servicios públicos municipales y de las instalaciones destinadas a los mismos.
- g) Ser informado y tener acceso a la información pública municipal en los términos de Ley.

ARTÍCULO 12.- Son obligaciones de los habitantes del municipio:

- a) Respetar y obedecer a las Autoridades legalmente constituidas, cumplir las leyes, reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno Municipal y demás disposiciones emanadas de las mismas.
- b) Contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa conforme a las leyes.
- c) Colaborar con su tequio en los trabajos colectivos en beneficio de su comunidad.
- d) Participar en los comités municipales.
- e) En materia de incendios, será obligación de los integrantes del comité de bienes comunales, todos los ciudadanos comuneros y pequeños propietarios con el apoyo de la autoridad municipal trasladarse al lugar de los hechos para evitar la propagación del fuego.
- f) Participar con las autoridades municipales en la conservación y mejoramiento del medio ambiente, como el establecimiento de viveros forestales y reforestación de zonas verdes y parques, así como cuidar los árboles plantados al frente de su domicilio o negocio.
- g) El ciudadano que no acepte o abandone el cargo o servicio que le sea conferido por el H. Ayuntamiento en asambleas generales comunitarias, autoridades auxiliares, agrarias y educativas le serán suspendidos sus derechos de manera indefinida.
- h) Contribuir con su cooperación económica cuando así lo determine el H. Ayuntamiento, en las asambleas Generales Comunitarias, educativas y agrarias, independientemente la religión que practiquen o profesen.
- i) Inscribirse en el padrón que determinen las leyes federales, estatales y municipales.
- j) Inscribir a los varones de 18 años de edad en las juntas municipales de reclutamiento con el fin de cumplir con el servicio militar nacional.
- k) Respetar los símbolos patrios.
- l) Hacer asistir a sus hijos a las escuelas preescolar, primaria, secundaria, y educación media superior para que reciban la instrucción obligatoria.
- m) Participar en las campañas de vacunación.
- n) Hacer el aseo permanente en la vía pública y frente a su domicilio.
- o) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, a las que convoque la autoridad municipal.
- p) Ocupar y desempeñarse fiel y patrióticamente con los cargos de elección popular.
- q) Asistir a las asambleas y reuniones que convoque la autoridad municipal.
- r) Inscribirse en el padrón catastral correspondiente, los bienes inmuebles sobre los que tenga la propiedad o posesión legal;

- s) Inscribir en el padrón municipal correspondiente, la actividad a la que se dedique transitoria o permanentemente;
- t) Proporcionar en todo momento los informes y datos que soliciten las Autoridades Municipales;
- u) Acudir ante las Autoridades Municipales, cuando sea legalmente citado;
- v) Coadyuvar en la solución de los problemas originados por sus actos o hechos que resulten molestos, insalubres o peligrosos para la población;
- w) Tener colocada en la fachada de su domicilio en lugar visible el número oficial asignado por la autoridad municipal;
- x) Evitar las fugas y el desperdicio de agua potable dentro y fuera de su domicilio y comunicar a las Autoridades competentes las que existan en la vía pública;
- y) Denunciar ante la autoridad municipal a quien se sorprenda robando, deteriorando el equipo y/o materiales de equipamiento urbano y servicios;
- z) Evitar que sus predios sean utilizados como basureros y denunciar cualquier uso indebido de predios baldíos;
- aa) Responsabilizarse de los animales domésticos de su propiedad, vacunarlos, evitar que molesten a las personas y dañen lugares públicos;
- bb) No dejar abandonados en la vía pública objetos muebles;
- cc) Denunciar a quienes utilicen cualquier predio como centro que atente contra la salud;
- dd) Respetar las vías públicas, los parques, jardines y las áreas de servicio público municipal, así como respetar los derechos de los demás habitantes.
- ee) Apoyar a la comunidad en caso de siniestro (incendio, terremoto, inundación, etc.).
- ff) Es responsabilidad de los Ciudadanos que comercien con algún tipo de ganado, solicitar ante la autoridad municipal el certificado de compra venta del mismo.
- gg) Reportar las violaciones observadas a los artículos del presente Bando.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo se considera como falta y será sancionada por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 13.- Por tequio se entiende: a la faena colectiva que constituye un deber comunitario, por el cual, no se percibe remuneración alguna más allá del beneficio social.

TÍTULO CUARTO CAPÍTULO ÚNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ARTÍCULO 14.- Son Autoridades Municipales:

- a) El Honorable Ayuntamiento.
- b) El Presidente Municipal.
- c) El Síndico Municipal.
- d) Los regidores que conforman el Cabildo Municipal.

De vigilancia: la Comandancia de la Policía Municipal.

ARTÍCULO 15.- El Gobierno Municipal de San Lucas Zoquiápam, Teotitlán, Oaxaca, está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina H. Ayuntamiento y en un Órgano Ejecutivo depositado en el Presidente Municipal, quien es representante del H. Ayuntamiento y responsable de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 16.- El H. Ayuntamiento Municipal de San Lucas Zoquiápam, Teotitlán, Oaxaca, es el órgano de gobierno deliberante a cuya decisión se someten los asuntos de la administración pública municipal, y estará integrado por:

- a) Presidente Municipal Constitucional.
- b) Síndico Municipal.
- c) Regidor de Hacienda.
- d) Regidor de Obras.
- e) Regidor de Educación.
- f) Regidor de Salud.
- g) Regidor de Desarrollo Social.
- h) Regidor de Agricultura.
- i) Regidor de Ecología.

ARTÍCULO 17.- El Presidente Municipal es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 18.- El Síndico es el integrante del H. Ayuntamiento encargado de vigilar el exacto desempeño de la Hacienda Pública Municipal, de procurar los intereses municipales y de representarlo jurídicamente y en aquellos casos en los que no se encuentre un Agente del Ministerio Público en el lugar, realizar en su auxilio el desarrollo de las primeras diligencias de averiguación previa.

ARTÍCULO 19.- Los Regidores son los integrantes del H. Ayuntamiento encargados de administrar los intereses del municipio en cada uno de sus ramos, no cuentan con funciones de gobierno porque estas se encuentran reservadas para el Presidente Municipal, sin embargo, tienen la obligación de cumplir con las comisiones que les señale el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 20.- La Administración Municipal estará integrada además de la siguiente manera:

- Un Secretario Municipal.
- Un Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 21.- Para el despacho de los asuntos municipales, el H. Ayuntamiento cuenta con un Secretario, quien asistirá a las sesiones de Cabildo, elaborará las actas y dará fe de los actos del Cabildo y compilar los libros de actas y de todas las disposiciones legales del Municipio.

ARTÍCULO 22.- La Tesorería Municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales, manejo y resguardo de los valores a su cargo, ejecución del gasto público, y comprobación ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 23.- El Responsable de la Obra Pública Municipal es el encargado de vigilar la realización y conclusión de las obras públicas iniciadas en la anterior administración y en la administración en la que desempeñe su función, de igual manera, dar mantenimiento a las instalaciones e infraestructuras de las áreas que presten servicios públicos municipales en todo el Municipio.

ARTÍCULO 24.- Es obligación de la Autoridad Municipal:

- a) Informar oportunamente a la comunidad de las actividades realizadas, gestiones y servicios que proporcione el H. Ayuntamiento.
- b) Formular, aprobar y ejecutar, en cada inicio de administración el Plan Municipal de Desarrollo.
- c) Establecer normas para el control de los tequios en la población.
- d) Solicitar la participación de la ciudadanía para la formulación de actos u acuerdos que lo requieran.
- e) Vigilar que se apliquen y cumplan las disposiciones legales en cuanto a su competencia.
- f) Proporcionar servicios de vigilancia y seguridad dentro de los límites del municipio.

ARTÍCULO 25.- Para el cumplimiento de los fines y funciones del H. Ayuntamiento y demás Autoridades Municipales, Dependencias y entidades de la administración pública municipal tendrán las atribuciones y obligaciones establecidas por la Constitución Política Federal, la Constitución Política local, Las leyes Federales y Estatales, dentro de su competencia se regirán por la Ley Orgánica Municipal vigente, el presente Bando de Policía y Gobierno Municipal, los Reglamentos Municipales que de él emanan, así como las determinaciones que emanan de la Asamblea General de Ciudadanos.

CAPÍTULO V TÍTULO ÚNICO DE LAS SESIONES DE CABILDO

ARTÍCULO 26.- El Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, para cumplir con dicha atribución deberán instalar Sesiones de Cabildo de manera periódica.

Artículo 27.- Las sesiones de cabildo ordinarias deben llevarse a cabo al menos una vez a la semana para atender los asuntos cotidianos de la Administración Municipal.

Artículo 28.- Cuando se presenten asuntos de relevancia notable, o en su caso, que requieran atención urgente se convocará a una Sesión Extraordinaria, y podrán llevarse a cabo cuantas veces sea necesario para resolver situaciones de urgencia y sólo se tratará el asunto único motivo de la reunión.

Artículo 29.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias deben celebrarse en el Recinto Oficial o en el lugar que habilite o lo acuerde el Ayuntamiento con el voto calificado de sus integrantes, y las solemnes en el lugar que para tal efecto acuerde el Cabildo, por mayoría simple, mediante declaración oficial.

TÍTULO SEXTO CAPÍTULO ÚNICO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 30.- El Municipio de San Lucas Zoquiápam, Teotitlán, Oaxaca, tendrá a su cargo la prestación continúa, general y uniforme de los siguientes servicios públicos:

- a) Agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia y disposición de desechos;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Calles, parques y jardines, áreas verdes, recreativas y su equipamiento;
- g) Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;
- h) Asistencia social en el ámbito de su competencia;
- i) Cultura;
- j) Seguridad pública y tránsito;
- k) Bienes Municipales y ordenamiento territorial de asentamientos humanos;
- l) Ecología;
- m) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

ARTÍCULO 31.- Es facultad exclusiva del H. Ayuntamiento la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos municipales; sin embargo, podrán concesionarse a particulares siempre que se cumplan con las disposiciones legales aplicables, exceptuándose los servicios de seguridad pública, tránsito, alumbrado público y los que afecten la estructura y organización municipal.

ARTÍCULO 32.- La ejecución de los servicios públicos comunitarios se realizará a través del propio Ayuntamiento y a través del trabajo comunitario en tequio.

TÍTULO SÉPTIMO CAPÍTULO ÚNICO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 33.- Son atribuciones del H. Ayuntamiento de acuerdo a su competencia el establecimiento de las medidas necesarias para la preservación, restauración, mejoramiento, protección, previsión y control, en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente del municipio.

Para cumplir con ese objetivo el municipio tendrá las siguientes facultades:

- a) Combatir el deterioro ecológico y la contaminación ambiental.
- b) Promover y fomentar la educación y la conciencia ecológica en coordinación con las Autoridades Federales y Estatales de la materia.
- c) Establecer los criterios, así como, los mecanismos de prevención ecológica en la prestación de los servicios públicos municipales.
- d) Colaborar con las Autoridades competentes denunciando la tala clandestina y el deterioro de áreas verdes, dentro del territorio del municipio.
- e) Expedir los reglamentos y disposiciones, para fortalecer las acciones en la preservación de la ecología y medio ambiente.

- f) Apoyar a las Autoridades Federales y locales en los programas de reforestación y demás medidas para evitar el deterioro de los suelos y mantos acuíferos.
- g) Las demás que la legislación federal y estatal, le confieren en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente.

**TÍTULO OCTAVO
CAPÍTULO ÚNICO**

DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES

ARTÍCULO 34.- Es facultad del Presidente Municipal la de expedir licencias y permisos, así como todas aquellas que le corresponden de conformidad al reglamento para el funcionamiento de establecimientos mercantiles y celebración de espectáculos públicos y el acuerdo de horarios respectivos.

ARTÍCULO 35.- Es facultad del presidente Municipal la de expedir certificados de compra venta de ganado.

ARTÍCULO 36.- El H. Ayuntamiento fomentará a través de su Cabildo y el DIF Municipal, las diversiones y espectáculos recreativos y deportivos.

ARTÍCULO 37.- Se requiere permiso para la realización de bailes y conciertos públicos en lugares cerrados o abiertos, corridas de toros, kermeses, fuegos artificiales, festejos religiosos, verbenas, convivencias en lugares públicos, carpas, circos, competencias atléticas, juegos mecánicos, sinfónicas, sistemas de sonido a base de locadiscos o cintas magnetofónicas, en lugares públicos y en general, los demás espectáculos públicos.

ARTÍCULO 38.- La realización de fiestas, convivios, bailes familiares o similares en locales públicos, que utilicen para tal efecto conjunto musical, orquesta o sonido estereofónico, también requieren de permiso.

ARTÍCULO 39.- Cuando el evento se celebre en locales particulares en los cuales asistan exclusivamente invitados y no haya venta de ningún producto, no requiere permiso, pero los responsables deberán vigilar que no se tomen bebidas alcohólicas en la vía pública y el sonido deberá de estar a un volumen moderado que no moleste a los vecinos o instituciones cercanas, si dicho evento ocupa algún espacio en la vía pública, requerirá de permiso como si fuera público.

ARTÍCULO 40.- Es facultad del Presidente Municipal, autorizar los precios de entrada a las diversiones y espectáculos, de acuerdo a la naturaleza, calidad y novedad de los mismos. Los cuales deberán reunir los requisitos que exige el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 41.- Los particulares no podrán realizar una actividad distinta a la autorizada en la licencia o permiso correspondiente, las licencias tendrán una vigencia durante el año calendario en que se expida. Las de construcción se estarán a lo dispuesto en el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 42.- El ejercicio del comercio, espectáculos, diversiones públicas y demás prestaciones de servicios efectuados por particulares dentro del Municipio, requerirán de licencia. El mismo procede según los casos establecidos en el presente Bando de Policía y Gobierno Municipal y Reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 43.- No se concederán ni reafirmarán licencias, cambio de giro o domicilio, si no se da cumplimiento a los requisitos para el funcionamiento de establecimientos mercantiles y celebración de espectáculos públicos.

ARTÍCULO 44.- El ejercicio del comercio ambulante y en puestos fijos y semifijos en la vía pública, se estará a lo dispuesto a lo establecido en el presente Bando de Policía y Gobierno Municipal en materia de permisos y licencias.

ARTÍCULO 45.- Los permisos autorizados a los particulares para el aprovechamiento de la vía pública, tendrán siempre el carácter de revocables y temporales y se otorgarán basándose en los programas anuales, lo mismo se observará para la colocación de diversos anuncios en la vía pública.

ARTÍCULO 46.- Los permisos o licencias, únicamente deberán concederse u otorgarse mediante autorización del Presidente Municipal, quien concederá los derechos del titular y autorizará al adquirente para el ejercicio de las actividades correspondientes, observando en todo caso, los requisitos y prohibiciones del Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 47.- Los negocios que tengan licencias para vender licores o cervezas en envases cerrados, no están autorizados para permitir que sean consumidos en los mismos establecimientos y están obligados a colocar el aviso correspondiente.

ARTÍCULO 48.- Los restaurantes, taquerías, fondas y demás negocios que vendan alimentos y que están autorizados para vender bebidas alcohólicas o cerveza, sólo podrán hacerlo acompañados de sus respectivos alimentos.

ARTÍCULO 49.- La expedición de licencias con consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos, obliga al particular hacerlo con moderación y tener en todo momento seguridad y vigilancia para no poner en peligro la integridad de los ciudadanos y la tranquilidad social.

ARTÍCULO 50.- Los responsables de la realización de los eventos, tanto públicos como privados, deberán vigilar que no se ingieran bebidas embriagantes en la vía pública.

ARTÍCULO 51.- El horario de servicio de los establecimientos comerciales será establecido según su giro en el permiso de operaciones comerciales.

**TÍTULO NOVENO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS ACTOS PROHIBIDOS**

ARTÍCULO 52.- Queda estrictamente prohibido a todos los ciudadanos, vecinos, habitantes y visitantes del municipio San Lucas Zoquepam, Teotitlán, Oaxaca:

- a) Hacer mal uso de los servicios municipales.
- b) No atender el llamado a una audiencia requerida por la autoridad municipal.
- c) Desobedecer un acuerdo municipal.
- d) Desobedecer un convenio firmado ante la presencia del cabildo municipal.
- e) Interrumpir sin causa justificada, una sesión de cabildo.
- f) Dormir en estado de ebriedad en las calles.
- g) Arrojar basura a los lotes baldíos, calles, caminos o cualquier lugar público o privado.
- h) Quemar basura en la zona urbana del municipio.
- i) La no separación de la basura (en orgánica, inorgánica, vidrio, plástico, papel y cartón).
- j) Maltratar las plantas.
- k) Descuidar los árboles dejando que se encimen en los cables de la luz.
- l) Hacer uso indebido del panteón municipal.
- m) Hacer uso immoderado del agua potable.
- n) Atentar contra el Equilibrio Ecológico, así como Provocar Incendios, Realizar Tala de Árboles, y las demás relacionadas con estos actos.
- o) Dejar a los animales muertos en la Vía Pública, ríos o arroyos del Municipio.
- p) Arrojar basura o desechos a los ríos, arroyos y afluentes naturales.
- q) Practicar la caza de cualquier tipo de animal silvestre.
- r) Realizar actos en contra del sistema de alumbrado público.
- s) Celebrar actividades en la vía pública sin la autorización municipal.
- t) Obstruir las calles con materiales de construcción sin el permiso correspondiente.
- u) Destruir o quitar las señales municipales.
- v) Efectuar excavaciones en la vía pública sin la autorización de la autoridad municipal.
- w) Construir viviendas en zonas de peligro o que aparezcan como tal en el mapa de riesgos elaborado por el Municipio.
- x) Omitir la limpieza de la vía pública frente a su propiedad.
- y) Tener sueltos o en la vía pública aves de corral y ganado (vacuno, bovino, porcino, ovino, caprino, equino, etc.).
- z) Tener sueltos a los perros en la vía pública durante el día.
- aa) Vender y quemar cohetes y fuegos artificiales.
- bb) Causar escándalos en estado de ebriedad.
- cc) Molestar a los vecinos con aparatos de sonido usándolos con alta intensidad.
- dd) Exhibir carteles, anuncios o revistas que ofendan la moral o dañen a terceros.
- ee) Insultar a las Autoridades y a los cuerpos Policiales Municipales.
- ff) Provocar escándalo en cualquier reunión pública o en casa particular.
- gg) Realizar pintas y/o grafitis en calles, parques y jardines o en edificios públicos o privados, si afecta a terceros sin la autorización de la Autoridad Municipal.
- hh) Arrancar, manchar, rayar o destruir leyes, reglamentos, bandos, acuerdos o decretos, anuncios, convocatorias que fijen las Autoridades para el conocimiento de la población.
- ii) Vender bebidas embriagantes sin la licencia respectiva y a menores de edad.
- jj) Vender bebidas embriagantes los días de tequio de elecciones de carácter Federal, Estatal y Municipal, y días especiales designados por la autoridad municipal.
- kk) Iniciar una construcción u operaciones comerciales sin la licencia correspondiente.
- ll) Realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública.
- mm) En tiempos electorales pintar o colgar gallardetes, mantas o lonas o cualquier tipo de propaganda política en bardas, piedras, cerros, parques, jardines, postes y puentes propiedad del municipio, las que se den en áreas privadas tendrán que ser con consentimiento de los propietarios de los bienes inmuebles.
- nn) Presentarse en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier droga o enervante durante la realización de eventos o actos cívicos, asambleas de la comunidad, actividades comunitarias y en días de tequio.
- oo) Llevar a cabo actividades que requieran autorización de algún tipo, sin permiso de, quien tenga que dar esa licencia de uso, goce o disfrute de dicha actividad.
- pp) Siendo ajeno a los servicios públicos, ingresar a los edificios públicos en horarios en los que no hay atención al público.
- qq) Realizar prácticas contra la moral.
- rr) Omitir el cumplimiento con los Tequios.
- ss) Construir en la Vía Pública sin respetar el alineamiento.
- tt) Llegar a las reuniones de cabildo en estado de ebriedad.
- uu) Conducir sin licencia o permiso específico para el tipo de unidad.
- vv) Conducir con licencia o permiso vencido.
- ww) Conducir un vehículo sin tarjeta de circulación.
- xx) Conducir en estado de ebriedad.
- yy) Estacionarse en las vías de circulación continuas o primarias.
- zz) Participar en un accidente de tránsito.
- aaa) Conducir un vehículo sobre camellones, aceras o banquetas.
- bbb) Conducir sin precaución.
- ccc) No obedecer la señalización de protección a escolares.
- ddd) Manejar estando bajo el efecto de narcóticos, drogas o enervantes.
- eee) Conducir a exceso de velocidad.
- fff) Abandonar vehículos en vía pública.
- ggg) Conducir mientras se usa el teléfono celular o cualquier otro dispositivo móvil.
- hhh) Siendo transporte público no dar aviso de la suspensión del servicio.
- iii) Siendo transporte público no respetar las tarifas establecidas.
- jjj) Siendo transporte público incurrir en exceso de pasajeros o sobrecupo.
- kkk) Siendo transporte público no portar la tarifa oficial en el interior del vehículo de manera visible.
- lll) Siendo transporte público, manejar sin precaución.
- mmm) Omitir el uso casco en conducción de motocicletas.
- nnn) Omitir el cumplimiento de la Prestación de los Servicios (Cargos) que los Usos y Costumbres Encomienden. Y
- ooo) Las demás que por acuerdo de Cabildo se aprueben y se den a conocer a la ciudadanía.

TÍTULO DÉCIMO

**CAPÍTULO I
DEL RESPETO A LOS USOS Y COSTUMBRES**

ARTÍCULO 53.- Por usos y costumbres se consideran las prácticas sociales e individuales, establecidas por el uso reiterado de la comunidad, que constituyen una obligación a título moral y que pueda constituirse en este Bando de Policía y Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 54.- La Asamblea General de Ciudadanos se instituye como un órgano consultor, con capacidad de decisión y resolución, y su representante lo es el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 55.- Todo lo no previsto por el presente Bando de Policía y Gobierno Municipal, será resuelto por el H. Ayuntamiento cuando así se requiera o por la Asamblea General de Ciudadanos cuando deba de tomarse la participación de la población.

**CAPÍTULO II
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS**

ARTÍCULO 56.- La Asamblea General de Ciudadanos se integra por toda la comunidad en pleno goce de sus derechos, tomándose en cuenta la opinión de éstos, en los cuales se provean procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, misma que será presidida por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 57.- Corresponde a la Asamblea General de Ciudadanos determinar el sistema y modalidades de proyectos de trabajos colectivos de la sociedad.

**CAPÍTULO III
ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS**

ARTÍCULO 58.- Para que los acuerdos y propuestas de la Asamblea sean válidos, se requiere la asistencia del cincuenta por ciento más uno de la totalidad de los ciudadanos, tomándose los acuerdos por mayoría de los miembros.

ARTÍCULO 59.- La Asamblea General de Ciudadanos nombrará una mesa directiva de debates quien será la encargada de dirigir la misma.

ARTÍCULO 60.- La Asamblea General de Ciudadanos designará las actividades a emprender, así mismo, otorgará los nombramientos de los servicios o cargos a los ciudadanos y para su designación se requiere:

- a) Tener dieciocho años cumplidos.
- b) Ser originario del municipio.
- c) Tener un modo honesto de vida.

ARTÍCULO 61.- La Asamblea General de Ciudadanos analizará las solicitudes de ingreso y reintegro a la misma.

ARTÍCULO 62.- La Asamblea General de Ciudadanos establecerá el orden, el tiempo de duración y fecha en que se deban efectuar las Reuniones, quienes la presidirán y de los acuerdos que se tomen, tendrán que ser parte el presidente Municipal y demás Autoridades Municipales.

**CAPÍTULO IV
DE LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 63.- A principios del mes de octubre se convoca a una Asamblea General Comunitaria y las organizaciones Sociales de San Lucas Zoquiápan, con la finalidad de dar forma a la convocatoria para la Elección, fijando en la misma una fecha para registrar las planillas aspirantes a los cargos municipales.

Entre los meses de octubre y noviembre se llevan a cabo 3 asambleas generales comunitarias para verificar los términos de la convocatoria, a la elección.

A mediados de octubre, el H. Ayuntamiento, lanza la primera convocatoria de manera formal, exhibiéndola por escrito, tanto en los estrados municipales, como en lugares estratégicos visibles, invitando a la población a la Asamblea en la que se decidirá el procedimiento de la elección, a esta son convocados todos los hombres y mujeres mayores de 18 años a participar, siempre y cuando presenten su credencial de elector vigente.

ARTÍCULO 64.- Con la finalidad de respetar los usos y costumbres de San Lucas Zoquiápan, Teotitlán, Oaxaca, durante el primer domingo del mes de noviembre, se realiza una asamblea general comunitaria para elegir a los nuevos concejales.

- A. La elección, se llevará a cabo por medio del conteo de las y los asambleístas que conformen un bloque para cada candidato que encabece las planillas.
- B. Una vez emitida el voto, se procede a la marcación del dedo pulgar derecho con tinta indeleble.
- C. Se eligen 9 cargos, mismos que se enlistan a continuación:
 1. Presidente Municipal Constitucional.
 2. Síndico Municipal.
 3. Regidor de Hacienda.
 4. Regidor de Obras.
 5. Regidor de Educación.
 6. Regidor de Salud.
 7. Regidor de Desarrollo Social.
 8. Regidor de Agricultura.
 9. Regidor de Ecología.
- D. La mesa de los debates es nombrada, a través de la Asamblea General Comunitaria contando siempre con un presidente y un secretario y dos representantes de cada planilla, siendo estos avalados ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca. Y de ser necesario, esta tendrá la facultad de designar nuevas formas de realizar la elección, siempre y cuando el 50 por ciento más uno de los ciudadanos del municipio presentes al momento de la toma de decisiones, estén de acuerdo.

**TÍTULO DÉCIMO
DE LAS SANCIONES Y LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

**CAPÍTULO I
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 65.- Falta o infracción es toda acción u omisión que contravenga las disposiciones legales contenidas en el presente Bando de Policía y Gobierno Municipal y Reglamentos.

ARTÍCULO 66.- Las sanciones por violación a los diferentes preceptos contenidos en el presente Bando de Policía y Gobierno Municipal y Reglamentos serán aplicadas por el presidente Municipal o en su caso por el Síndico.

ARTÍCULO 67.- Las infracciones administrativas al Bando de Policía y Gobierno Municipal, y demás ordenamientos municipales se sancionarán según la calificación de la falta con:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Multa hasta por doscientos días de salario mínimo general, vigente en la zona, pero si el infractor es jornalero, ejidatario u obrero la multa no excederá de un día de salario. Pero si el infractor no pagase la multa que se le hubiese impuesto, ésta se conmutará por el arresto correspondiente, el cual no podrá exceder de 36 horas.
- c) Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia.
- d) Clausura temporal a establecimientos hasta por 80 días naturales o, en definitiva.
- e) Arresto hasta por 36 horas.
- f) Pago al erario municipal por el daño causado, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones que procedan.
- g) De igual manera con servicio a la comunidad o conmutación de la sanción por alguna actividad que favorezca a reparar el daño causado, cuando la calificación de la sanción sea mínima o cuando se trate de menores infractores.

ARTÍCULO 69.- Cuando una autoridad auxiliar solicite apoyo a un municipio distinto al de su jurisdicción, socavando con ello la soberanía municipal, se sancionará según la calificación de la falta ante una Sesión de Cabildo.

**CAPÍTULO II
DE LOS RECURSOS**

ARTÍCULO 70.- Cuando una persona física o moral ve afectados sus derechos conforme al presente Bando de Policía y Gobierno Municipal podrá imponer los siguientes recursos:

- a) Revocación.
- b) Juicio de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 71.- El recurso de revocación se interpondrá por el interesado dentro de los ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del acto, acuerdo o resolución que se impugne, ante la autoridad que lo haya dictado.

ARTÍCULO 72.- El recurso de revocación se interpondrá por escrito, argumentando los hechos que dan lugar a la petición, expresando los agravios que se consideren afectados, deberán ser respetuosos, además agregará las pruebas que ofrezca, debiendo acompañar las documentales que obren en su poder, señalar un domicilio para recibir notificaciones en su caso autorizar a persona de su confianza para que las reciban; así mismo deberán estar firmados por quien los promueve.

ARTÍCULO 73.- Cuando el recurso sea interpuesto, la Autoridad Municipal lo remitirá para su trámite y resolución al Síndico Municipal, mismo que tendrá diez días hábiles para desahogar las pruebas que se hayan ofrecido, una vez desahogadas éste dictará la resolución definitiva debidamente fundada y motivada.

ARTÍCULO 74.- Los recursos se tendrán por no interpuestos:

- a) Cuando se presenten fuera de término y
- b) Cuando no se cubran las formalidades que establecen los artículos 150 y 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado.

ARTÍCULO 75.- Contra de los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las Autoridades Municipales y una vez substanciado el recurso de revocación, los particulares afectados podrán interponer el juicio respectivo ante el Tribunal de los Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 76.- En todo lo no previsto en este Bando de Policía y Gobierno Municipal se aplicará la Ley Orgánica Municipal vigente, así como los reglamentos y demás disposiciones que deriven del presente Bando.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Bando de Policía y Gobierno Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente Bando de Policía y Gobierno Municipal.

TERCERO: Los establecimientos comerciales y mercantiles tienen un plazo de 60 días naturales a partir de la publicación del presente para tramitar, refrendar o renovar su licencia municipal de funcionamiento.

Dado en el salón de cabildo del Palacio Municipal de San Lucas Zoquiápan, Teotitlán, Oaxaca, a los diez días del mes de junio del año 2024.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

2023 • 2025

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL

C. M. V. Z. MUCIO CARRERA
HERNÁNDEZPRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
SAN LUCAS ZOQUIÁPAM, TEOTITLÁN, OAXACA.C. JENARO HERNÁNDEZ ANASTACIO
SÍNDICO MUNICIPALC. MAXIMIANO GARCÍA ZARAGOZA
REGIDOR DE HACIENDAC. JORGE GARCÍA GARCÍA
REGIDOR DE OBRASC. IRENE GARCÍA MARTÍNEZ
REGIDORA DE EDUCACIÓNC. CONSTANTINO CERQUEDA
HERNÁNDEZ
REGIDORA DE SALUDC. MACEDONIA SUÁREZ CRUZ
REGIDORA DE DESARROLLO SOCIALC. ANA NÉPOMUCENO CALLEJA
REGIDORA DE AGRICULTURAC. ROSARIO CERQUEDA MARTÍNEZ
REGIDORA DE ECOLOGÍAC. XOCHILT GARCÍA QUEVEDO
SECRETARIA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

PERIÓDICO OFICIAL